



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2023-MDK/GM

Kimbiri, 19 de Abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 165-2023-MDK/OGA/LFBV-D; Informe N° 0233-2023-MDK/OGA-ORH-LACQ-J; Oficio N° 013-2023-MDK/PPM-IRCHP; respecto a la solicitud de Uso de Vacaciones se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en cuarenta y uno (36) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. //..."; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto//..."

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a la relación de trabajo, teniendo reconocimiento constitucional;

Que, mediante D. Legislativo 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, regula a través de su art. 3 el fraccionamiento del descanso vacacional, señalando lo siguiente: 3.1) El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio. 3.4. Por Reglamento se regulan las condiciones y el procedimiento para el uso de los días fraccionados. 3.5. Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública se establece la programación de los periodos fraccionados en los que se hará uso del descanso vacacional. Para la suscripción de dicho acuerdo, deberá garantizarse la continuidad del servicio;

Que, mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, (RIS) establece en su Artículo 44° Derecho a Vacaciones. - Las vacaciones son el derecho de los/las servidores/as civiles para gozar de un descanso físico de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el/la servidor/a civil y la entidad. A falta de acuerdo la Municipalidad decide, respetando los criterios de razonabilidad, las necesidades y el periodo de servicio, para cuyo efecto la petición debe ser formulada de acuerdo al formato estipulado;

Que, mediante Oficio N° 013-2023-MDK/PPM-IRCHP, de fecha 12 de abril de 2023, el Procurador Público Municipal, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, que en su calidad de Procurador, el mismo que se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, y bajo los derechos que me amparan, acudo a usted, a fin de solicitarle, disponga a quien corresponde, se me autorice hacer uso de días a cuenta de vacaciones; para los siguientes días:

...//

232822.001

Héctor Dion Torres
Alcalde 2023 - 2026

Junto a su Pueblo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

1 - Del 17 de Abril al 28 de abril de 2023.
...//

Que, mediante Informe N° 0233-2023-MDK/OGA-ORH-LACQ-J, de fecha 14 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Director de la Oficina General de Administración, la solicitud de adelanto de vacaciones requerido por el servidor Iván Rafael Chimpay Prado – Procurador Público Municipal, quien solicita licencia del 17 al 28 de abril de 2023, por motivos de salud.



...corazón del VRAEM

1.7. Según los antecedentes previos, el servidor Iván Rafael Chimpay Prado comenzó a trabajar en esta entidad edil el 01 de julio del 2022. Desde entonces, ha laborado en un número determinado de 9 meses y 14 días, en cuyo merito, conforme su récord vacacional le corresponde uso efectivo de adelanto de vacaciones, el cual se llevaría a cabo dentro del periodo comprendido entre 17 al 30 de abril de 2023.
...//

Que, mediante Informe N° 165-2023-MDK/OGA/LFBV-D, de fecha 17 de abril de 2023, el Director de la Oficina de General de Administración, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de adelanto de vacaciones del servidor Rafael Chimpay Prado quien solicita unos días a cuenta de vacaciones por motivos de salud y personal del 17 de abril del 2023 al 30 de abril de 2023.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDK/A, de fecha 28 de febrero de 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el adelanto de vacaciones del servidor Iván Rafael Chimpay Prado; comprendido entre el 17 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE el presente acto resolutorio a la Oficina de Secretaria General ; Oficina General de Administración; Procurador Público Municipal; Oficina de Recursos Humanos; y, a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad por la fundamentación, informes y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, entre otros, existiendo responsabilidad de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Héctor Dionisio Torres
Alcalde 2023 - 2026

Quinto a su Pueblo